

Oficio No. DGAIR/DIPES/SR/DC/4546/2020  
Expediente: SR-01-00201-20

Ciudad de México, 17 de agosto de 2020

## **AUTORIZACIÓN DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

### **INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, SOCIEDAD CIVIL** **DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: UNIVERSIDAD ANÁHUAC**

En atención a su solicitud ingresada en fecha 15 de julio de 2020 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 15, 21 primer párrafo, 29, 30, 31, 34, 47, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 2º, 3º, 7º, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º apartado A fracción XXXVI, 11 fracciones IX y XV, y 41 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 5º, 14 y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 1º y 25º del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, y al amparo del **Decreto Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1982.**

Esta unidad administrativa, otorga autorización al plan y programas de estudio de **Licenciatura en Ingeniería Industrial para la Dirección (modalidad mixta)**, para impartirse con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en **Calle Orión Norte S/N, Colonia Emiliano Zapata, San Andrés Cholula, Puebla, C.P.72810**, conforme a lo siguiente:

<b>Duración del ciclo</b>	<b>Días a impartir y/o turnos</b>	<b>Clave</b>	<b>Vigencia a partir de (retroactividad)</b>
16 semanas	Mixto	2020	15 de julio de 2020

Con el otorgamiento de la presente Autorización, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

En términos del artículo 16 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

### **ATENTAMENTE**

### **GLORIA LETICIA OLGUÍN SÁNCHEZ** **DIRECTORA DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Con fundamento en los artículos 10 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, firma la Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior, en suplencia por ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 41, fracciones VI, VII, VII ter, X, X bis, XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

CMG/HCM1





Oficio No. DGAIR/DIPES/SR/DC/4546/2020  
Expediente: SR-01-00201-20

La presente autorización, **obliga a su titular a:**

**I.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedente** en los términos que fue autorizado;

**II.-** Dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella. **En caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarían las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará el inicio del procedimiento administrativo previsto en los artículos 166 a 169 y 172 de la Ley General de Educación.

**III.- Presentar el reglamento escolar de la Institución a la Autoridad Educativa Federal**, en formato electrónico, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la obtención de la presente autorización, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las cuales puede consultarse. Para subsecuentes autorizaciones no será necesario que la Institución presente nuevamente el reglamento escolar, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo número 17/11/17.

**IV.- Proporcionar becas** a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

**V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos** establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno o turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

**VI.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones** materia de la autorización conforme al artículo 16 del Acuerdo número 17/11/17;

**VII.- Contar con la bibliografía** necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

**VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia** que esta Secretaría realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;

**IX.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares**, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

**X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo**, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;

**XI.- Solicitar el retiro de la autorización a que hace referencia el artículo 36 fracción II del Acuerdo número 17/11/17**, vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores.

**XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa**, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

**XIII.-** Cumplir con lo previsto en los artículos 7º y 141 de la Ley General de Educación, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos**;

**XIV.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio** objeto de la presente resolución.

**XV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos**, que serán emitidos a favor de sus alumnos respecto del plan y programas de estudio que se autoriza en este acto, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;

**XVI.- Procurar en aras de garantizar una educación inclusiva, una óptima infraestructura de sus instalaciones y de mejora continua en sus métodos de aprendizaje**, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales; observando en todo momento los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XVII.- Procurar la formulación de un Protocolo de atención para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones**, promoviendo de la misma manera campañas con fines informativos y dirigidos a su comunidad educativa;

**XVIII.- Obtener la Clave de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Planeación Educativa del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo**, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior, con el fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país.

**XIX.- Realizar solicitud de nueva autorización**, en caso de cambio de titular en la resolución respectiva, cambio de domicilio de plantel, cambio del plan de estudios, o bien, realizar Aviso de Cambios por ampliación de domicilio, cambio en la denominación del plantel, o cambio en la denominación del programa, así como en los criterios para la evaluación de programa o programas de estudios, **sujetándose, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior o normatividad educativa aplicable.**

**La presente autorización no es transferible** y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que el titular del presente se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.



Firma electrónica

hgttGrnXMMH2DnVsO2yw3txLH1JeO6iNH2crU5Lgp0Qlz/kSVc7o5+VNdu/jXoN3eGdLRt9Gnl0U+5abWwQK+LfoFQmdD6PCule7EzvbzDAhbeatkzFumFZE8x2b7NJ0WLRMk8zS3zA2ql59LUBKa5lLvXu/OOWf1HuKabdnRNu7C+W3P2DITAFJqtPjtNp9rO+iloVoE0c2rEzoU4Lh8jK3VuBb1aP6eha5gUp6p2TKAYSPKjfySJZtBBhiundWNU1G/XkAyRDPFralCTHcnfFucrBicyBBjvKDwwHDLpfvawYKEffvVsX/Xpxg4+VbOM0fKdHL3mWo5SCxcfmSHA==

Cadena Original

||272|SR-01-00201-20|DGAIR|Universidad Anáhuac|Otro Ingeniería Industrial para la Dirección|DECRETO 26111982||

Nombre del servidor público facultado para firmar

GLORIA LETICIA OLGUIN SANCHEZ

Sello digital de tiempo SEP

AC3QLIS9WTkoHP0oPJmZ9MTtCUcQYYDF+0gTzsDtt9pKO1XdJCpVhC3t26Er/0pU4TZbfZow439n9DM7rQ6z3YnlzXIQWyGfkmwu3i6xdiZpTYrXzQHf1r2+r9ZD2uwGnCAuiy+TphZgUTITN+GN20uCcLTVZVX9XTvDdKCewqxr8fBJJ48iOnzoTilUtBSYyHzl+XPPcFRjPmJkjjclOjXNTgKjE/tGg3kvQCWEbDnNrcNkhWLg+jpDF5rbK43yvXOCgU+M2ajZAnLy+8/ANNOsU2n6YoH5jIHZvFM7q9z0TO0yotm5kBU4lXfSZ93dXNhi0ufcEAMhE30RxoE7bQ==